

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 30 Octubre 1927.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Núm. 1.302

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como preciso antecedente para la recta inversión de las consignaciones de presupuestos y teniendo en cuenta la temporalidad del presupuesto extraordinario, muy especialmente orientado a remediar las graves deficiencias observadas en los edificios oficiales en que se hallan instalados los Centros de Enseñanza superior y secundaria, es indispensable al Ministerio conocer en una autorizada y fehaciente el estado real de tales edificios y la conveniencia y modo de sustituirlos, conservarlos, ampliarlos o reformarlos. Encomendado este trabajo, riguro-

samente técnico, a los Arquitectos de construcciones civiles dependientes de este Ministerio, y teniendo derecho tales facultativos a percibir honorarios por formación de proyectos en concepto y sazón distintos al acuerdo de ejecución de las obras proyectadas, ocurre que el Estado contrae obligaciones de honorarios con precisión de pagarlos aunque las obras no puedan ejecutarse tan rápidamente como se deseara, en términos tales, que la consideración del importe de estos honorarios a abonar por formación de proyectos puede entorpecer, dada su tramitación burocrática, la inexcusable conveniencia de conocer las necesidades existentes, no solo para graduar racionalmente su satisfacción estableciendo un orden relativo de mayor a menor urgencia, sino también para prevenir con mayor acierto el cómputo de consignaciones en cada ejercicio económico. Con ello, al propio tiempo, en nada se menoscaba ni merma el derecho de los Arquitectos de construcciones civiles a percibir sus reglamentarios emolumentos por los proyectos que redacten en cumplimiento de órdenes de la Superioridad.

Por cuyas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los honorarios correspondientes a formación de proyectos que los Arquitectos de construcciones civiles realicen cumpliendo órdenes

de la Superioridad no se librarán en lo sucesivo hasta que el Ministerio acuerde la ejecución de las obras a que tales proyectos se refieran.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 959

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en esta se relacionan, todos los cuales han solicitado en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, «Gaceta» de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a

continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Luis Cortés Diago, Castellón de la Plana, Alcalde Tárrega, 79.—Número de hijos, diez. Se le conceden los beneficios de los artículos, 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Tadeo Calafell Bonjoh, Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), Reloj, 1.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Corbalán Matallana, Cehegin (Murcia), Campillo de los Jiménez.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Betoret Ferrándis, Manises (Valencia), Masía de la Cueva.—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Quintín Castro Pajares, Villamuriel de Cerratos (Palencia), Venta de Baños, piso bajo.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Serafín Carballo Vivas, Montearagón (Toledo), Diseminado, 12.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Salvador Bueno Segara, Cortijo del Capitán (Granada), Camino de los Pinos.—Número de hijos, diez. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Bolado Revuelta, Helguera-Reocín (Santander).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Eduardo Barbero Noreña, Babilafuente (Salamanca), Ronda del Sur.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Caballero Merino, Valle de la Serena (Badajoz), Nuevo Cerro 38.—Número de hijos, 8. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y habilitado del mismo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 1.304

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el concurso de traslación a que reglamentariamente y por Real orden de 17 de Septiembre próximo pasado «Gaceta del 21» fué anunciada la provisión de la Cátedra de Historia antigua y media de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Santiago, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la expresada Cátedra vacante se anuncie a oposición, turno de Auxiliares, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de la oposición, bajo pena de ser excluidos.

3.º Que, en debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923 que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», todas las facultades de Filosofía y Letras de las Universidades del Reino que tengan completa su Sección de Historia propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar la oposición, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas superior y secundaria.

18.º Tercio Guardia Civil

Comandancia Infantería de Córdoba

Núm. 4.025

2.º ANUNCIO DE CONCURSO

Habiendo resultado desierto el anterior concurso y siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de las fuerzas de la Guardia civil de Infantería y caballería de dicho Tercio residentes en esta capital por tiempo indeterminado y precio de treinta y nueve mil pesetas anuales y en su defecto contratar otro edificio para las fuerzas de Infantería solamente también por tiempo indeterminado y precio de nueve mil pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de las fincas urbanas enclavadas en la expresada capital así como a las Sociedades o entidades que deseen construirlo de nueva planta a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de 6.ª clase y precio de 3'60 pesetas a las doce horas del día diez del mes de Noviembre próximo al Teniente Instructor del expediente, en la casa-cuartel de las Dueñas, sito en la calle Ramírez de las Casas Deza, número diez, de esta población, donde se hallan de manifiesto en poder del Comandante de puesto, los pliegos con las condiciones que han de reunir cada uno de los edificios, una vez simplificados el número de locales con las minimas excepciones necesarias, de cuyo Comandante de puesto solicitarán dichos pliegos, todos aquellos concursantes que para su estudio y examen lo deseen.

Las proposiciones deberán expresar: El nombre o vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal, del mismo, la calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en cada uno de dichos pliegos.

Córdoba 28 de Octubre de 1927.—El Teniente Instructor, Manuel Candelas.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.993

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que se anuncia a concurso la plaza de Matrona titular vacante en este municipio, y cuya dota-

ción anual es de quinientas pesetas, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en este plazo puedan presentarse instancias, que estarán debidamente reintegradas, en la Secretaría general de la Corporación, acompañadas inexcusablemente de los documentos siguientes: partida de nacimiento, título profesional o testimonio notarial del mismo o certificación de tener aprobados los estudios necesarios, certificación del Registro central de penados y rebeldes, acreditativa de la carencia de antecedentes en este centro, y otro de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia y los justificativos de los méritos que las concursantes estimen oportuno presentar.

La obligación que impone este cargo es la de prestar la debida asistencia a los partos que ocurran en las familias inscritas en la lista de la Beneficencia municipal y la que se expresa en el Reglamento de Empleados de este Ayuntamiento.

Acordado así por la Comisión permanente de mi presidencia, se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 25 de Octubre de 1927.—Manuel Blasco.

BAENA

Núm. 3.942

Don Francisco de la Moneda y García, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que según me participa el Jefe de los Guardas rurales de este municipio ha aparecido abandonado y sin dueño conocido en el sitio denominado El Cortijo A ferez, de este término, el burro que a continuación se indica el que quedó depositado en dicho cortijo en la persona de doña Carmen Rosales.

Un burro de pelo rucio claro, de alzada regular, cerrado, colín, sin más señas.

Lo que se hace público para general conocimiento y los que se crean con derecho a dicho semoviente se presentarán en Negociado de Policía rural de la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días donde será advertido de los requisitos que tenga que cumplir para hacerse cargo de dicho animal.

Baena 22 de Octubre de 1927.—F. de la Moneda.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.943

EDICTO

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de los vehículos sujetos a la patente nacional de circulación de automóviles, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento duran-

te quince días hábiles y horas quince para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren necesarias.

Palma del Rio 12 de Octubre de 1927.—Rafael Calvo de León y Torrado.

ALCARACEJOS

Núm. 3.944

EDICTO

Por el presente se convocan los industriales establecidos en esta villa, del gremio de taberneros, para concurrir a estas Casas consistoriales el día 30 del actual mes, para la celebración de Junta que deberá tener lugar la elección de clasificadores y Síndico, así como la constitución de mencionado gremio.

Alcaracejos, 21 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Ildefonso Rodríguez.

LUCENA

Núm. 3.949

Don Rafael Linares Montilla, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares para el año de 1928, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, para que los contribuyentes presenten en el mismo sus reclamaciones que a su convengan y sean pertinentes.

Lucena a 26 de Octubre de 1927.—Rafael Linares.

BENAMEJÍ

Núm. 3.951

Don Salvador Gómez Martín, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los borradores de los padrones de las contribuciones de circulación de automóviles que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivo de los vehículos motor mecánico de esta localidad, están sujetos a patente y de los que hallan exentos en virtud de patente provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que dan expuestos por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la admisión y cobranza de dicho impuesto.

Benamejí 18 de Octubre de 1927.—Salvador Gómez.

ZUHEROS

Núm. 3.965

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de automóviles que debe regir el próximo año queda expuesto al público por

quince días, en esta Secretaría municipal, para oír reclamaciones. que se anuncia para general conocimiento.

Ochaveros 26 de Octubre de 1927.—
León Zafra.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.968

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día tres del presente mes al aprobar definitivamente el texto de la carta municipal modificó el artículo 6.º en el sentido de que aquel impuesto fuese pago de cuenta del comprador. Lo que se hace público por treinta días para oír reclamaciones. Fernán-Núñez 26 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Alvaro Cecilia.

LUQUE

Núm. 3.969

Francisco Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 27 de Septiembre último, acordó concertar con el Banco de crédito local de España un empréstito por pesetas 338.000 destinadas a la ejecución de diversas obras de importancia para el municipio. Lo que se hace público a los efectos del cumplimiento de los Reales Decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, sobre trámites a seguir en sustitución del referendun a que obligan los artículos 220 y 545 del Estatuto municipal, y por término de diez días a los efectos de reclamaciones y a virtud de lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del citado Real Decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Luque 25 de Octubre de 1927.—
Francisco Fernández Trujillo.

PUENTE PALMERA

Núm. 3.970

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: Que la cobranza de las cédulas personales, del corriente año, se llevará a efecto en este Ayuntamiento desde el día 31 del mes actual, hasta igual fecha del siguiente mes de Diciembre, por el Recaudador designado al efecto.

Fuente Palmera 25 de Octubre de 1927.—Francisco Reyes.

CARCABUEY

Núm. 3.971

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formulada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del diez

y nueve del corriente, una propuesta de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario en curso, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del último ejercicio, queda expuesto al público el expediente respectivo en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno por cuantas personas lo tengan a bien.

Carcabuey 25 de Octubre de 1927.—
Pedro María Serrano.

TORRECAMPO

Núm. 3.973

Don Miguel Cantador Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante de este término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Torrecampo a 24 de Octubre de 1927.—Miguel Cantador.

POZOBLANCO

Núm. 3.974

Don Hipólito Cabrera Calderón, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de ayer el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante cuyo plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Pozoblanco 26 de Octubre de 1927.—
Hipólito Cabrera.

POZOBLANCO

Núm. 3.975

Don Hipólito Cabrera Calderón, Al-

calde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para los ejercicios de 1928 y 1929, queda de manifiesto al público por término de ocho contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Pozoblanco 20 de Octubre de 1927.—
Hipólito Cabrera.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.976

Don Juan Fuentes y López de Tejada, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Castro del Río 25 de Octubre de 1927.—Juan Fuentes.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.979

Don Alfonso Rubias Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía del señor Ingeniero Jefe del servicio catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los ejercicios de 1928 y 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y formulen las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Santa Eufemia 24 de Octubre de 1927.—Alfonso Rubias.

DOS TORRES

Núm. 3.981

A los efectos prevenidos en el pá-

rrafo 4.º del artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia por el presente edicto y por un plazo de quince días de exposición al público, examen del presupuesto ordinario que para 1928 aprobó este Ayuntamiento pleno en sesión verificada el día 20 del actual.

Dicho documento podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dos Torres 24 de Octubre de 1927.—
Antonio Herrera.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.980

Don Alfonso Rubias Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los individuos comprendidos en ella puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Santa Eufemia 24 de Octubre de 1927.—Alfonso Rubias.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.988

Don Juan Obrero del Castillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el período de diez días, para que pueda ser examinada libremente por los interesados y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Villanueva del Rey 26 de Octubre de 1927.—Juan Obrero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.996

Don Vicente Romero y García de Leñiz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el padrón del arbitrio establecido sobre los inquilinatos que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1928, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de 15 días a partir desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por los contribuyentes y estos durante el indicado plazo puedan hacer las reclamaciones que a su derecho con vengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilár de la Frontera a 25 de Octubre de 1927.—Vicente Romero.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

